

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00211 - 2017-A/MPMN

Moquegua, 18 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 388-2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 935-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 067-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN, de la Oficina de Registro y Estado Civil; Resolución de Alcaldía N° 00522-2011-A/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00522-2011-A/MPMN, de fecha 17 de agosto del 2011; se resuelve en su Artículo Primero: "Designar, al señor: Orlando Rogelio Chambi Cahuana como registrador civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el tiempo que dure su relación laboral en ésta Municipalidad, la misma que asumirá funciones en forma automática";

Que, mediante Memorandum N° 660-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, se dispuso la rotación de Orlando Rogelio Chambi Cahuana al área de asistencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social. Asimismo, mediante Informe N° 067-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN, la Jefa de la Oficina de Registro y Estado Civil, solicita que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 00522-2011-A/MPMN, en razón que el trabajador no se encuentra laborando en ésta área, por lo tanto, ya no cumple funciones como Registrador Civil;

Que, mediante Informe Legal N° 388-2017-GAJ/MPMN, de fecha 04 de mayo del 2017; la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 00522-2011-A/MPMN, que designa al señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana como registrador civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones correspondientes;



“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 00522-2011-A/MPMN, de fecha 17 de agosto del 2011.

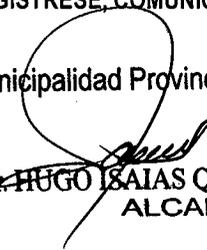
ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el contenido de la presente Resolución, para la cancelación del registro de firma y sello del trabajador que se encuentra en la base de datos de registradores civiles del RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Registro del Estado Civil, y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto


Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



DJHTGJAJ
AGCHTIABOG